

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de abril del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6623, que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 4808, del 16 de mayo de 1959, sobre franqueo postal.
(G. O. Nº 8570 del 26 de Abril de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6623.

VISTAS las disposiciones del artículo 192 de la Ley de Vías de Comunicación y las estipulaciones contenidas en el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Pan American Airways Inc. en fecha 8 de junio de 1930;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda modificado el artículo 1 del Decreto No. 4808 de fecha 16 de mayo de 1959, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— La tarifa que deberá cobrarse al público, además del franqueo ordinario, o el que corresponda a servicios especiales, para el transporte aéreo de las cartas y tarjetas postales (LC) destinadas al extranjero, será la siguiente:

Países de Destino	Tasas por cada 20 grs. o Fracc.	Tasas por cada 20 grs. o Fracc.
Antigua		RD\$ 0.02
Argentina	0.21	
Barbados		0.04
Bolivia	0.16	
Brasil	0.16	
Chile	0.17	
Colombia	0.09	
Costa Rica	0.07	
Cuba	0.05	
Curazao y demás Antillas Holandesas		0.02
Ecuador	0.08	
Estados Unidos de América	0.05	
El Salvador	0.07	
Guayana Francesa		0.07
Guayana Británica		0.05
Guayana Holandesa		0.06
Guadalupe		0.03
Guatemala	0.08	
Haiti	0.01	
Honduras	0.07	
Islas Vírgenes a) territo. APAE	0.01	
b) territo. UPU		0.01
Jamaica		0.02
Martinica		0.03

Países de Destino	Tasas por cada 20 grs. o Fracc.	Tasas por cada 20 grs. o Fracc.
México	RD\$0.11	
Nicaragua	0.07	
Panamá	0.05	
Perú	0.12	
Puerto Rico	0.01	
Trinidad	0.05	
Uruguay	0.21	
Venezuela	0.04	
Zona del Canal	0.05"	

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta y uno. años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6624, que modifica, en lo que se refiere a América y Europa, el Artículo 1 del Decreto No. 4840, del 25 de mayo de 1959 (Franqueo Postal).

(G. O. N° 8570 del 26 de Abril de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6624

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente